



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-40-03-024-2017-00411-00

**Decisión:** No accede

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el memorial que antecede, esto es, oficiar a la Alcaldía de Medellín para que realice el secuestro del inmueble objeto del presente proceso, toda vez que, teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11483 del 30 de enero de 2020, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de Juzgados Civiles Municipales en Medellín, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios de esta ciudad, se comisionó al ente competente para llevar a cabo dicha diligencia, el cual tiene las facultades necesarias para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, además, para allanar y valerse de la fuerza pública de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**

JUEZ

1

La presente providencia se inserta en estado electrónico 65 del 5 de agosto de 2020.